

Nota No. 5-9-M/ 49

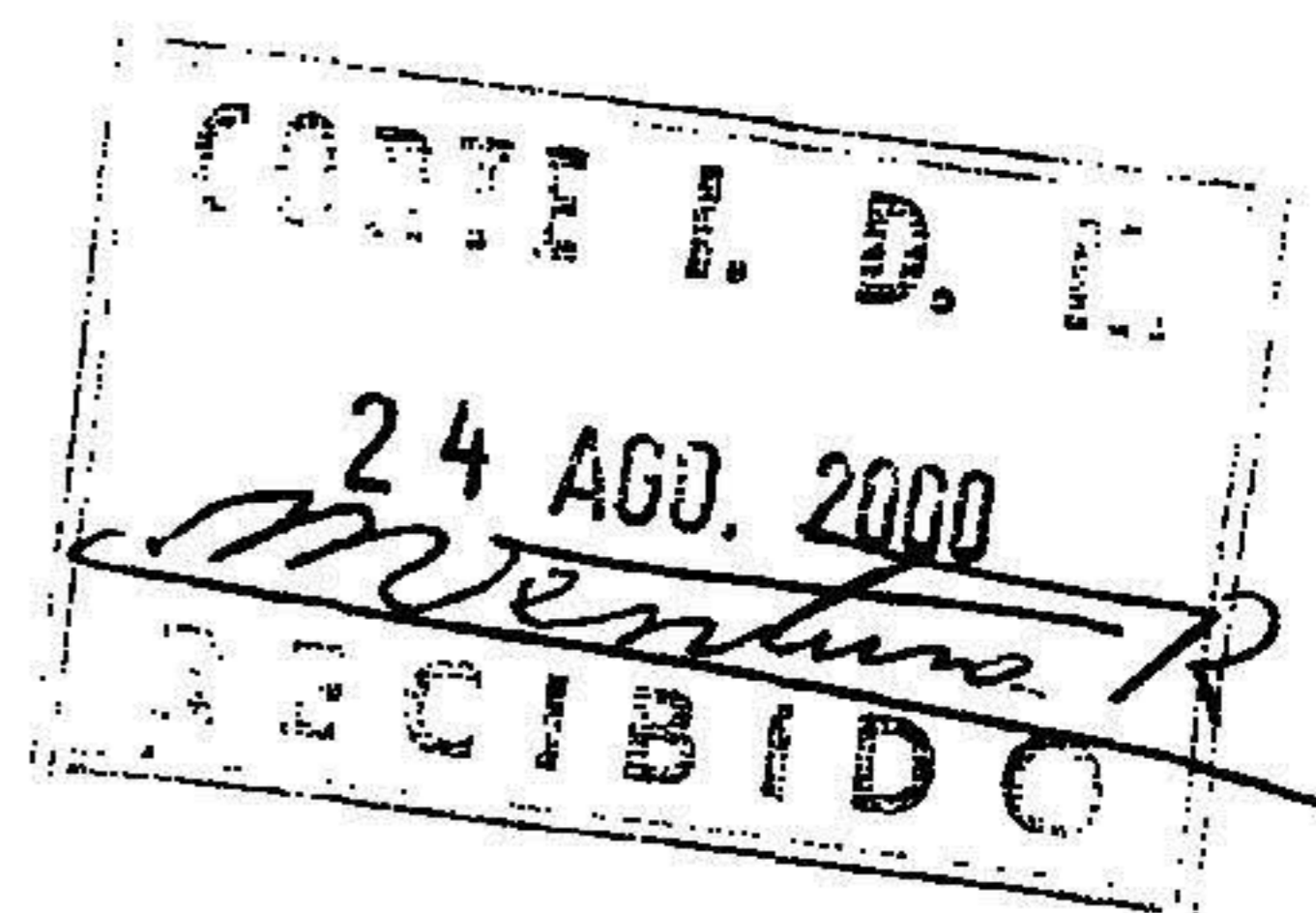
La Embajada del Perú saluda muy atentamente a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos y en relación a la su Nota CDH-11.528/002 de fecha 11 de agosto de 2000, mediante la cual notifica la demanda interpuesta por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra la República del Perú en relación con el caso "Barrios Altos", por instrucciones de su Gobierno, procede a devolver a esa Honorable corte la citada notificación y sus anexos, así como las Notas CDH-11.528/003 y CDH-11.528/004 (con anexos), por las consideraciones expuestas a continuación:

1.- Mediante Resolución Legislativa de fecha 8 de julio de 1999, cuya copia se acompaña, el Congreso de la República aprobó el retiro del reconocimiento de la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2.- El 9 de julio de 1999, el Gobierno de la República del Perú, procedió a depositar en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) el instrumento mediante el cual declara que, de acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la República del Perú retira la Declaración de Reconocimiento de la Cláusula Facultativa de sometimiento a la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Se adjunta copia del Instrumento de retiro, así como del Acta de Depósito de dicho instrumento suscrito por la Representación Permanente del Perú ante la OEA y el Subsecretario de Asuntos Jurídicos de dicha Organización.

3.- Conforme a lo establecido en los documento aludidos en el punto precedente, el retiro del reconocimiento de la Competencia Contenciosa de la Corte, produce efectos inmediatos a partir de la fecha del depósito del mencionado instrumento ante la Secretaría General de la OEA, esto es, a partir del 9 de julio de 1999, y se aplica a todos los casos en los que el Perú no hubiese contestado la demanda incoada ante la Corte.

A la Honorable
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Ciudad.-



En consecuencia, la notificación contenida en la Nota CDH-11.528/002, de fecha 11 de agosto de 2000, se refiere a un caso en el que esa Honorable Corte ya no es competente para conocer de demandas interpuestas contra la República del Perú al amparo de la Competencia Contenciosa prevista en la Convención Americana de Derechos Humanos.

La Embajada del Perú aprovecha la oportunidad para reiterar a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

San José, 24 de agosto de 2000

